



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

## ACTA

**ACTA Nº 16/2025**
**SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

En Paiporta, siendo las doce horas del día 19 de septiembre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

**ASISTENTES:**
**Alcalde/Presidente:**

D. Vicent Ciscar Chisbert

**Concejales/as:**

Dña. Esther Torrijos Alonso  
D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona  
Dña. Olga Sandrós Torregrosa  
D. Oscar Pellicer Gil  
D. Juan Elías López García  
D. Miguel Ángel Ortiz Linares

**Secretario general:**

D. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcaldia  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025

No asiste, pero excusa su no asistencia, la señora concejala Dña. María Ángeles Val Canós.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 15 de 5 de septiembre de 2025.
- 2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA I VIVIENDA.- 1085851C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada del contrato de obras de reparación de la cubierta del edificio chalet de Catalá y reforma del jardín anexo.
- 3.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA I VIVIENDA.- 2477394A.- Contratación menor de obra de ejecución de carril para acceso a colegios públicos.
- 4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2317296R.- Contratación menor de servicio de un proyecto para la creación y el desarrollo de un ecosistema inteligente e innovador en el ámbito de la biodiversidad y la movilidad sostenible en la zona parking del metro de Paiporta (C/ José Segrelles).
- 5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1574649N.- Aprobación de la tercera y última prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/10/2025 hasta el 30/09/2026, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta (C/ San Juan de Austria, 5) para uso temporal de aparcamiento público.
- 6.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.
- 7.- Ruegos y preguntas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 15/2025 DE 5 DE SEPTIEMBRE.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 15/2025, de 5 de septiembre. Sometida a votación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA I VIVIENDA.- 1085851C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO CHALÉT DE CATALÁ Y REFORMA DEL JARDÍN ANEXO.**

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 5.851,78 €, formuladas por la empresa OBRAMAX ARQUITECTURA Y REHABILITACION S.L, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 7 de abril de 2025, con número 8875.

2.- La citada garantía por importe de 5.851,78 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO CHALÉT DE CATALÁ Y REFORMA DEL JARDÍN ANEXO, firmado en fecha 25 de julio de 2023.

3.- El pliego de cláusulas administrativas por el que se rige el contrato, en su cláusula 32 establece como plazo de garantía UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción de las obras.

4.- El Acta de recepción de las obras es de fecha 16 de abril de 2024.

5.- La arquitecta técnica municipal responsable del contrato, en fecha 22 de agosto de 2025, informa favorablemente la devolución de las citadas garantías.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 5.851,78 €, formulada por la empresa OBRAMAX ARQUITECTURA Y REHABILITACION S.L, aprobando la liquidación del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO CHALÉT DE CATALÁ Y REFORMA DEL JARDÍN ANEXO, firmado en fecha 25 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

**3.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA I VIVIENDA.- 2477394A.- Contratación menor de obra de ejecución de carril para acceso a colegios públicos.**

I.- ANTECEDENTES DE HECHO





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcaldia

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024 el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta tiene como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", conforme lo establecido en el artículo 25.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la materia de "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, desarrollo de espacios comerciales urbanos, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias", según el artículo 33.3 letra d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Vista la necesidad de rehabilitar los espacios afectados por la DANA, se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes relativas a la contratación menor obra de ejecución de carril para acceso a colegios públicos.

I.4.- Consta en el expediente Providencia de inicio del Área de Patrimonio de fecha 09/09/2025.

I.5.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	BIOVALSURO S.L.	B56366297	14.860,00€	3.120,60€	17.980,60€
2	CONSTRUCCIONES ZAMBRASUR S.L.	B14435960	14.980,45€	3.145,89€	18.125,89€
3	CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS S.L.	B97959761	14.426,00€	3.029,46€	17.455,46€

I.6.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículo 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
3	CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS S.L.	B97959761	14.426,00€	3.029,46€	17.455,46€

I.7.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor por obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.8.- Vista la memoria justificativa del Área de Patrimonio de fecha 10/09/2025.

I.9.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 32300 22706 con retención de crédito número 220250027561 por importe de 17.455,46€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcaldia  
VICENT CISCA CHISBERT  
11/12/2025**II.1.- Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

**II.2.-** Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a "Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación". Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor obra de ejecución de carril para acceso a colegios públicos a la mercantil CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS S.L., con CIF número B97959761, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
3	CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS S.L.	B97959761	14.426,00€	3.029,46€	17.455,46€

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250027561 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 32300 22706 por importe de 17.455,46€.

**TERCERO.-** Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

**4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2317296R.- Contratación menor de servicio de un proyecto para la creación y el desarrollo de un ecosistema inteligente e innovador en el ámbito de la biodiversidad y la movilidad sostenible en la zona parking del metro de Paiporta (C/ José Segrelles).**

**I.- ANTECEDENTES**

I.1. Informe motivado del Concejal Delegado del Área de Transparencia, Transformación digital, Smart City y Modernización sobre la necesidad de contratar el citado contrato de fecha 21/08/2025.

I.2.- Informe memoria justificativa firmada por la Técnica Informática María Sanchis Valero y el concejal delegado Juan Elías López García, en fecha 22/08/2025.

I.3.- Existencia de consignación en la partida 92310 22799 (RC número 220250025924) del Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato de 14.471,60 €.

I.4.- Consta en el expediente el presupuesto de la empresa, DS GREEN TRANSITION SL. (B04709390), con un importe total que asciende a 14.471,60€ IVA incluido.

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

II.1.- El artículo 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

II.2.- Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regulan el contrato menor.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 1875/2025 de 31 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación menor de SERVICIO de un proyecto para la creación y el desarrollo de un ecosistema inteligente e innovador en el ámbito de la biodiversidad y la movilidad sostenible en la zona parquin del metro de Paiporta (c/ José Segrelles) y el gasto correspondiente con cargo a la partida 92310 22799 con RC número 220250025924 del presupuesto general vigente.

**SEGUNDO.-** Adjudicar dicho contrato menor de servicio de un proyecto para la creación y el desarrollo de un ecosistema inteligente e innovador en el ámbito de la biodiversidad y la movilidad sostenible en la zona parquin del metro de Paiporta (c/ José Segrelles), DS GREEN TRANSITION SL. con CIF B04709390, con el siguiente detalle:

En este caso, el contrato viene motivado por la necesidad de disponer del servicio de crear un proyecto muy innovador e impactando en el parking justo junto al metro de Paiporta.

Para lo cual ha creado un equipo de trabajo de diferentes perfiles de técnicos del Ayuntamiento y que son conocedores de las necesidades actuales.

Este reto supone un desafío para el municipio y se pretende que se presupueste el siguiente:

- Colaboración y reuniones con los responsables municipales para la ejecución de todos los servicios objeto del presente contrato.
- Revisión, visitas presenciales en la zona metro y análisis de la información municipal.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

- c) Redacción del proyecto con las ideas aportadas de las diferentes reuniones con el equipo de trabajo del Ayuntamiento.
- d) Creación de una representación visual digital de un diseño utilizando software especializado, render 3D sobre el parking real del metro.
- e) Asistencia, asesoramiento y búsqueda de próximas convocatorias de subvenciones tanto nacionales como europeas que vayan relacionadas con temas de innovación.
- f) Ayuda y asistencia técnica y jurídica en preparación de estas convocatorias.

NOMBRE EMPRESA	CIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
DS GREEN TRANSITION SL.	B04709390	11.960,00€	2.511,60€	14.471,60€



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcalde

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250025924 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 92310 22799.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a María Sanchis Valero, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

**SEXTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

**5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1574649N.- Aprobación de la tercera y última prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/10/2025 hasta el 30/09/2026, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, C/ San Juan de Austria 5, para uso temporal de aparcamiento público.**

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Patrimonio e Interior, de fecha 02/09/2025, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo de la tercera y última prórroga anual, por periodo comprendido desde el 01/10/2025 hasta el 30/09/2026, del contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso temporal de aparcamiento público sito en C/Juan de Austria, número 5, dada la escasez de estacionamiento detectada en la vía pública.

I.2.- En fecha 30/09/2022 se formalizó el contrato de arrendamiento de inmueble por periodo anual, con posibilidad de prórroga por plazos anuales, hasta un máximo de 3, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación a la fecha del primer año de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas, respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, C/ San Juan de Austria, número 5, con una superficie de 1.796,57 m<sup>2</sup> y con referencia catastral 1777101YJ2617N0001ZP, según levantamiento topográfico del Ayuntamiento de Paiporta, para uso temporal de aparcamiento público, de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato que se suscribió por todas las partes.

I.3.- Consta en el expediente la documentación relativa a la titularidad del inmueble y nota simple de la propiedad del mismo.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

I.4.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06/09/2024, de aprobación de la segunda prórroga anual, por el periodo comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 30/09/2025, del citado bien inmueble, por importe de 2.008,62€ + 421,81€ (21% IVA), siendo un total de 2.430,43€ en concepto de arrendamiento.

I.5.- Visto que la fecha de finalización de la segunda prórroga del contrato de arrendamiento del bien inmueble es el próximo 30 de septiembre de 2025.

I.6.- Vista la estipulación segunda del contrato de arrendamiento del bien inmueble "El arrendamiento tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización del contrato de arrendamiento. Llegado el día del vencimiento, el contrato se prorrogará automáticamente por plazos anuales, salvo que cualquier de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación a la fecha del primer año de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas". Asimismo, la cláusula séptima señala que "Las partes convienen que la resta se adapte a las oscilaciones del coste de la vida, mediante la aplicación de los aumentos o disminuciones que experimente el Índice General de Precios de Consumo (IPC), según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Las partes pactan expresamente que la primera revisión de la renta se practique en enero de 2023, aplicando a la renta vigente en el mes de diciembre de 2022, la variación que haya experimentado el IPC en los últimos doce meses anteriores".

I.7.- Consta en el expediente, correos electrónicos de ambas partes, manifestando la intención de iniciar las actuaciones correspondientes relativas a la tercera y última prórroga del contrato, manteniendo las mismas condiciones del documento suscrito inicialmente.

I.8.- Visto el indicador del Índice de Precios de Consumo (IPC) vigente por el Instituto Nacional de Estadística, la variación anual se sitúa en el 2,7%.

I.9.- Vistas las estipulaciones del contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta el indicador del IPC vigente (2,7%), la cantidad mensual a abonar se incrementa en 65,62€. Por tanto, la cantidad mensual para el nuevo periodo de arrendamiento será de 2.062,85€ + la cantidad de 433,20€ de 21%IVA, resultando un total mensual de 2.496,05€.

En este sentido el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo desde el 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 asciende a 7.488,15€ y para el periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/09/2026 asciende a 22.464,45€.

I.10.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria 13300 20000 para el periodo desde el 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 (RC número 220250027050 por importe de 7.488,15€) y para el periodo desde el 01/01/2026 hasta el 30/09/2026 (Para ejercicios futuros RC número 220259000045 por importe de 22.464,45€).

I.11.- Informe conjunto Patrimonio-Secretaria, de fecha 16/09/2025.

I.12.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal.

A tales hechos, son de consideración, los siguientes,

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

de 2014. - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble. Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: *"Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial"*.

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: *"El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto"*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: *"El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan"*.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: *"Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades"*.

II.3.- Procedimiento a seguir:



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcaldia  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos “*Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado*”.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área sobre la necesidad de realizar la tercera y última prórroga del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la idoneidad del bien planteado, en virtud del cual, actualmente solo consta este inmueble en la zona que cumpla con los requisitos de accesibilidad, metros cuadrados situación en el municipio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico de la persona encargada de la Secretaría General de la Corporación municipal en la aprobación de prórrogas de contratos, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**II.4.-** Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán Informe de la persona que asuma la Secretaría General de la Corporación municipal, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley.

**II.5.-** Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a “*Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación*” . Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la tercera y última prórroga por periodo anual, comprendido desde el 01/10/2025 hasta el 30/09/2026, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto del solar sito en el casco urbano de Paiporta, Calle San Juan de Austria, número 5, con una superficie de 1.796,57 m<sup>2</sup> y con referencia catastral 1777101YJ2617N0001ZP, según levantamiento topográfico del Ayuntamiento de Paiporta, para uso temporal de aparcamiento público, de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato.

**SEGUNDA.-** Aprobar el incremento de la cantidad mensual de alquiler, en virtud del vigente Índice de Precios del Consumo (IPC) que es del 2,7%.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria partida 13300 20000 conforme al documento contable RC con número de operación 220250027050 por importe de 7.488,15€, para el periodo comprendido desde el 01/10/2025 hasta el 31/12/2025 y RC con número de operación





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

220259000045 a ejercicios futuros por importe de 22.464,45€, para el periodo comprendido desde el 01/01/2026 hasta el 30/09/2026, a favor de la propietaria interesada titular de la propiedad, Dña María Rita Almenar Sansaloni, con DNI \*\*\*\*\*997R, según detalle indicado en el cuadro siguiente:

Titular	Cuantía principal mensual	IVA (21%)	Cuantía total mensual
María Rita Almenar Sansaloni	2.062,85€	433,20€	2.496,05€

En este sentido, el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo de alquiler anual, se desglosa de la siguiente manera:

- Desde el 01/10/2025 hasta el 31/12/2025, será de 6.188,55 € + 1.299,60€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 7.488,15€.
- Desde el 01/01/2026 hasta el 30/09/2026, será de 18.565,66€ + 3.898,79€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 22.464,45€.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la persona interesada y a los departamentos municipales de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**6.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

**1.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1845756A.**- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Xarxa Comunitaria de Paiporta correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de junio de 2024, por importe de 10.000,00 euros, en el marco del Convenio de colaboración del ejercicio 2024.

**2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2475909N.**- Aprobación de la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta para el ejercicio 2025.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados:

**6.1.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1845756A.**- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Xarxa Comunitaria de Paiporta correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 7 de junio de 2024, por importe de 10.000,00 euros, en el marco del Convenio de colaboración del ejercicio 2024.

**I.- ANTECEDENTES**

**I.1.-** Por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de junio de 2024 aprobando el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación RED COMUNITARIA DE PAIPORTA por el cual se dispuso el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor La ASOCIACIÓN RED COMUNITARIA DE PAIPORTA, por importe de 10.000,00 €, correspondiendo al ejercicio 2024, para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de esta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcaldesa  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/11/2025

I.2.- En fecha 2 de julio de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la entidad Red Comunitaria de Paiporta.

I.3.- La base IV.1 del referido convenio firmado establece, de acuerdo con el arte.72 del RD 887/2006, la documentación a presentar para la confección de la cuenta justificativa de la mencionada subvención. Así mismo en su punto IV.2 se establece que el plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Sin embargo, esto podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

I.4.- Con Registro de Entrada n.º 8630, de fecha 3 de abril de 2025, el Sr. Francisco Pérez Martínez con NIF 39141291Y en representación de la Red Comunitaria de Paiporta presentó la documentación correspondiente a la cuenta justificativa.

I.5.- Informe favorable del técnico, de fecha 3 de septiembre de 2025, que obra en el expediente.

I.6.- Informe de fiscalización favorable, de fecha 17 de septiembre de 2025, que obra en el expediente.

A este expediente le son aplicables los siguientes,

## II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de cuánto antecede, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Red Comunitaria de Paiporta con CIF G72709405, correspondiendo a la subvención otorgada por acuerdo Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2024, por importe de 10.000,00 euros, en el marco del convenio de colaboración del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Xarxa Comunitaria de Paiporta con CIF G72709405.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

**6.2.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2475909N.- Aprobación de la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta para el ejercicio 2025.**

## I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de inicio de la concejala del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 12 de septiembre de 2025.

Dentro de la programación del área de Bienestar Social, Sanidad y Salud Pública para el ejercicio correspondiente a 2025, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas del municipio, para complementar las actuaciones municipales en materia de atención y apoyo a los colectivos más desfavorecidos,





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

así como en el impulso de la Acción Comunitaria como metodología vertebradora de la participación social en actuaciones vinculadas al cuidado de las personas.

I.2.- Vista la no modificación de los estatutos de la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta en el expediente 2475909N, Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta, correspondiente al ejercicio 2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de junio de 2024 y firmado el 2 de julio de 2024.

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2024, pendiente de acuerdo de la JGL de 19 de septiembre de 2025, i que condicionaría por su carácter perceptivo, la aprobación final de esta propuesta.

I.4.- El Ayuntamiento de Paiporta, como patrocinio y colaboración a esta iniciativa, consignó la cantidad de 10.000,00 € en la partida 31100.48004 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad a la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta mediante convenio de colaboración con esta. Sobre la mencionada partida se ha realizado la preceptiva retención de créditos, operación n.º 220250028455, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Con registro de entrada n.º 21817/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, la asociación XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA, presentó la solicitud para la tramitación de la redacción del convenio de colaboración y concesión de subvención para el año 2025.

I.6.- La asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta acredita el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria.

I.7.- Informe favorable del técnico, de fecha 17 de septiembre de 2025.

I.8.- Informe fiscalización favorable, de fecha 17 de septiembre de 2025.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y, por tanto, tiene que asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención y la prevención de las necesidades de las personas del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su art. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros: k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades. l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)"; y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

Por todo esto, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la redacción y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta para el ejercicio 2025, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

Esta propuesta se encuentra condicionada en la previa aprobación de la cuenta justificativa de la subvención recibida por la Xarxa Comunitaria de Paiporta correspondiendo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta para el ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar, disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta con NIF G72709405, por importe total de 10.000,00 €, que se abonará de forma prepagable a la firma del convenio.

**TERCERO.-** Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA ASOCIACIÓN XARXA COMUNITARIA DE PAIPORTA.***

*En Paiporta, en el día de la fecha.*

**COMPARCEN**

*De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Jesús López Sanz, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y*

*De otra parte, el Sr. Juan José Soler Chirivella, con NIF n.º \*\*\*0869\*\* en calidad de presidente en nombre y representación de la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta, CIF n.º G-72709405, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle C/ Maestro Serrano, nº 23 de Paiporta.*

**INTERVIENEN**

*De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Jesús López Sanz, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.*

*El Sr. Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y*

*De otra parte, el Sr. Juan José Soler Chirivella, con NIF n.º \*\*\*0869\*\* en calidad de presidente en nombre y representación de la asociación Xarxa Comunitaria de Paiporta, CIF n.º G-72709405, con domicilio a efectos de*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

*notificaciones en la calle C/ Maestro Serrano, nº 23 de Paiporta, con facultad para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.*

*Ambos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y*

#### **EXPONEN**



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcaldesa  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025

***Primer:** La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que les hayan atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.*

***Segundo:** La Xarxa Comunitaria de Paiporta está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-01-063605-V de la Sección PRIMERA, pudiendo ejercer servicios o actividades en materia de Acción Comunitaria, que complementan las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Paiporta.*

***Tercero:** La Xarxa Comunitaria de Paiporta, a partir de su constitución, ha planteado una oferta de actividades dirigidas al colectivo de personas mayores del municipio, que complementan y amplifican la capacidad del Programa Municipal de Envejecimiento Activo.*

*De acuerdo a sus estatutos, todas estas actividades, en su desarrollo, respetaran los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.*

***Cuarto:** Que la Xarxa Comunitaria de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.*

*Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:*

#### **CLÁUSULAS**

##### **I.- OBJETO:**

*El objeto del Convenio será el patrocinio y la colaboración de la Corporación Municipal al desarrollo de servicios y actividades por parte de la Xarxa Comunitaria de Paiporta para el cumplimiento de las finalidades que contemplan los Estatutos de la misma y que complementan o suplan los atribuidos a la competencia local, en materia de atención psicosocial y acción comunitaria dirigida a personas mayores y jóvenes, personas cuidadoras, actividades intergeneracionales así como cualquier colectivo en situación de vulnerabilidad social.*

##### **II.-DURACIÓN:**

*Las actividades y gestión de servicios para los cuales se subscribe este Convenio de patrocinio y colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2025.*

*El presente convenio de patrocinio y colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la Xarxa Comunitaria de Paiporta por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

*Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a las mismas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*Las prórrogas deberán de formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.*

*De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:**

#### **III.1.- De la Xarxa Comunitaria de Paiporta:**

*A) Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, la Xarxa Comunitaria de Paiporta, canalizará la disposición a la acción voluntaria de su tejido asociativo, facilitando con ello los humanos necesarios para el desarrollo de su plan de actividades.*

*B) La Xarxa Comunitaria de Paiporta garantizará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de patrocinio y colaboración, respetarán los principios y valores contemplados en sus estatutos en el desarrollo de las mismas.*

*C) La Xarxa Comunitaria de Paiporta se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad patrocinada y subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de Comunicación e Imagen se les indique en cada caso.*

*D) La Xarxa Comunitaria de Paiporta se compromete a hacer saber a sus componentes, colaboradores y directivos los puntos de este acuerdo.*

#### **III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).**

*Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 10.000 euros, para el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 311.00 480.04 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios a que se refiere este Convenio de patrocinio y colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.*

### **IV.- JUSTIFICACIÓN.**

#### **IV.1.- Justificación de la subvención:**

*Por razones específicas de la actividad subvencionada la Xarxa Comunitaria de Paiporta, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:*

*1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones recogidas en estas cláusulas, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*

*2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:*

*2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

**2.2 Para acreditar el pago:** El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.).

**3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y su procedencia.**

**4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A tal efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.**

**5. Serán causas de reintegro las contempladas en el arte. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificarán las causas a la entidad, otorgándole un plazo de 15 días para la enmienda de las mismas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el arte. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.**

#### **IV.2.- Plazo para la justificación:**

*La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el art. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), no obstante, esto, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.*

#### **IV.3.- Control financiero:**

*El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el art. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.*

#### **V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO**

*El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.*

#### **VI.- NORMAS SUPLETORIAS.**

*Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará a lo que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las Entidades Locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la misma.*

*Leído y en prueba de conformidad de este, los comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, extendiéndose en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe.*

*En Paiporta, documento firmado electrónicamente al margen."*

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
10/12/2025

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y diecisésis minutos del día 19 de septiembre de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 03/10/2025.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
11/12/2025



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA A9RH LQVE 9AAL EMNC

**ACTA JGL 19-09-2025 APROBADA SESION POSTERIOR - SEFYCU 7515717**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17